

Vernet Villa, el recurso contencioso-administrativo número 321.221, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

29980 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1464/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por «Divercisa, Sociedad Anónima», el recurso contencioso-administrativo número 1/1464/1990, contra el acto administrativo emanado del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1989, que resolvió el concurso público para el otorgamiento de concesiones del servicio público de Radiodifusión sonora de Ondas Metricas con Modulación de Frecuencia, convocado por la Orden de 4 de abril de 1989.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

29981 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se da publicidad al presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra correspondiente al ejercicio 1990.*

El Consejo Económico de la Universidad Pompeu Fabra, en sesión del día 5 de noviembre de 1990, ha aprobado el presupuesto de la Universidad para 1990, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley 11/1990, de 18 de junio, en relación al artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 3 del Decreto 211/1990, de 30 de julio.

En consecuencia, esta presidencia ha resuelto darle publicidad en cumplimiento de lo que establece el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto.

Barcelona, 19 de noviembre de 1990.—El Presidente de la Comisión Gestora, Enrique Argullol Murgadas.

ANEXO

El presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra para 1990 aprueba el plan económico para el ejercicio y regula su ejecución. Es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de las obligaciones que podrá contraer la Universidad y de los derechos que prevé liquidar en ese ejercicio. Su estructura se ajusta a las normas que con carácter general están previstas para el Sector Público a los efectos de normalización contable.

El presente presupuesto, primero que aprueba la Universidad Pompeu Fabra, tiene como objetivo el inicio de la actividad universitaria en el curso 1990/1991, impartiéndose el primer curso de los estudios de Ciencias Económicas y Empresariales y Derecho, con 160 alumnos matriculados en cada una de las mencionadas licenciaturas.

En relación al gasto corriente, y especialmente por lo que se refiere a los gastos de personal, en referencia al Docente se ha partido de la

programación de plantillas elaborada por la oficina para la promoción de la Universidad Nueva de Cataluña; y en cuanto al de Administración y Servicios, se pretende dotar a la propia Universidad de todos los servicios mínimos, que deberán irse incrementando y estructurando conforme al desarrollo que la misma vaya mostrando. Merecerá especial atención la importante dotación de recursos humanos con la que se cubre al servicio de biblioteca.

El acuerdo de aprobación del presupuesto se articula en dos apartados y una disposición final:

El primer apartado incluye la autorización de los créditos para gastos y la previsión de ingresos, así como las normas específicas para el ejercicio, relativas a las diferentes operaciones de modificaciones presupuestarias. El segundo apartado establece normas sobre gestión presupuestaria.

Apartado primero. *Los créditos y sus modificaciones:*

1. Los créditos iniciales y su financiación:

- a) Se aprueba el presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra para el ejercicio de 1990, integrado por los estados de ingresos y de gastos.
- b) El presente presupuesto del ejercicio 1990 abarca a partir del 1 de agosto, y del 1 de septiembre por lo que afecta al capítulo primero, gastos de personal.
- c) Los ingresos que se estima que deben liquidarse durante el ejercicio importan 597.098.465 pesetas. Al estado de gastos de la Universidad Pompeu Fabra se le conceden los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 597.098.465 pesetas.

2. Modificaciones presupuestarias:

- a) Las modificaciones de los créditos presupuestarios deben ajustarse a lo que dispone este apartado 2 y a lo que dispone sobre esta materia la Ley de Reforma Universitaria y las normas provisionales que regulan el régimen jurídico de la Universidad.

b) Corresponde al Consejo Económico, a propuesta de la Gerencia, la habilitación de créditos mediante la creación de los conceptos presupuestarios que sean procedentes, en el supuesto de que en la ejecución del presupuesto se planteen necesidades que no hayan sido expresamente recogidas; con esta finalidad se financiará expresamente para compensar, por un importe igual, la dotación de los nuevos conceptos.

c) Las transferencias de créditos entre diversos subconceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital, podrán ser acordadas por el Presidente de la Comisión Gestora, a propuesta de la Gerencia.

3. Vinculación de créditos del presupuesto:

- a) Los créditos autorizados en el presupuesto de gastos, capítulo II, «Gastos de bienes corrientes y servicios» tienen carácter vinculante a nivel de concepto.

b) Independientemente del nivel de vinculación de los créditos del presupuesto de gastos, la clasificación por subconceptos debe utilizarse para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

4. Créditos ampliables:

- a) Se consideran como ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo de reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales oportunas y, en todos los casos, financiando oportunamente el incremento del gasto, si es el caso, los créditos que se detallan a continuación:

Los créditos destinados a las cuotas de la Seguridad Social y a la ayuda familiar del personal al servicio de la Universidad.

Los trienios derivados de los cómputos de tiempo de servicio realmente prestado a la Administración por los funcionarios.

Los créditos destinados al pago del personal laboral, si requieren un incremento a consecuencia de aumentos salariales dispuestos durante el ejercicio o en ejercicios anteriores debidos a modificaciones del salario mínimo interprofesional, si es impuesto con carácter general, o decisión judicial firme.

Apartado segundo. *Normas sobre gestión presupuestaria:*

1. Identificación de proyectos de inversión:

- a) Los proyectos de inversión se identificarán mediante un código de proyecto que se les asignará con la finalidad de establecer su régimen presupuestario.

b) Las modificaciones de los programas de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos requerirán la asignación de los códigos correspondientes, por parte de la Gerencia.

2. Recurrencia de gastos en ejercicios futuros:

El Consejo Económico tiene que emitir informe preceptivo sobre cualquier compromiso de gasto recurrente y sobre disposiciones norma-

tivas de carácter general que impliquen recurrencias de gastos en ejercicios presupuestarios futuros, especialmente en lo que se refiere a plantillas y a retribuciones del personal.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación.

Resumen de la clasificación económica de los ingresos

	Pesetas
Total Presupuesto	597.098.465
Por operaciones reales	597.096.465
Operaciones corrientes	597.089.465
Capítulo I	-
Capítulo II	-
Capítulo III	16.084.465
Capítulo IV	581.001.000
Capítulo V	4.000
Operaciones de capital	7.000
Capítulo VI	-
Capítulo VII	7.000
Por operaciones financieras	2.000
Activos financieros	-
Capítulo VIII	-
Pasivos financieros	2.000
Capítulo IX	2.000

Resumen de la clasificación económica del gasto

	Pesetas
Total Presupuesto	597.098.465
Por operaciones reales	597.096.465
Operaciones corrientes	597.088.465
Capítulo I	278.276.643
Capítulo II	318.810.822
Capítulo III	-
Capítulo IV	1.000
Capítulo V	-
Operaciones de capital	8.000
Capítulo VI	7.000
Capítulo VII	1.000
Por operaciones financieras	2.000
Activos financieros	-
Capítulo VIII	-
Pasivos financieros	2.000
Capítulo IX	2.000

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

29982 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la Iglesia de San Martín, de Hijosa de Boedo (Palencia).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Iglesia de San Martín,

en Hijosa de Boedo (Palencia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Hijosa de Boedo (Palencia), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bien de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción y delimitación de la Iglesia de San Martín, en Hijosa de Boedo (Palencia)

Descripción.-De piedra y mampostería. Consta de una nave dividida en tres tramos cubiertos con bóveda de arista, decorada con yeserías barrocas. Arcos triunfales apuntados y presbiterio cubierto con bóveda de cañón apuntado. En la cabecera ábside románico; torre, a los pies, de dos cuerpos. En el lado de la epístola se abre la portada, gótica, precedida de pórtico. Coro en alto, a los pies. Alberga en su interior varios retablos del siglo XVI, esculturas y relieves, así como un cáliz custodia también del siglo XVI.

Delimitación del entorno.-Al norte: Una línea paralela al eje de la carretera de acceso al pueblo desde la N-611, a una distancia de 15 metros del eje, desde su intersección con el límite este hasta su intersección con el límite oeste.

Al este: Una línea perpendicular al límite norte, separada 50 metros del punto exterior del ábside, desde su intersección con el límite norte hasta su intersección con el límite sur.

Al sur: Una línea paralela a la fachada sur de la iglesia, separada 50 metros de ella, desde su intersección con el límite este, hasta su intersección con el límite oeste.

Al oeste: Una línea paralela a la fachada oeste de la torre, distante 30 metros de ella, desde su intersección con el límite norte, hasta su intersección con el límite sur.

Valladolid, 7 de noviembre de 1990.-La Directora general, Eloisa Wattenhege García.

BANCO DE ESPAÑA

29983

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de diciembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,051	94,287
1 ECU	131,221	131,549
1 marco alemán	63,999	64,159
1 franco francés	18,832	18,880
1 libra esterlina	183,650	184,110
100 liras italianas	8,476	8,498
100 francos belgas y luxemburgueses	308,815	309,589
1 florin holandés	56,744	56,886
1 corona danesa	16,611	16,653
1 libra irlandesa	170,587	171,014
100 escudos portugueses	72,319	72,501
100 dracmas griegas	61,673	61,827
1 dólar canadiense	81,248	81,452
1 franco suizo	74,865	75,053
100 yens japoneses	71,468	71,646
1 corona sueca	16,949	16,991
1 corona noruega	16,310	16,350
1 marco finlandés	26,499	26,565
100 chelines austriacos	910,061	912,339
1 dólar australiano	72,110	72,290